



# Resolución Directoral N° 444 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 OCT 2021

**VISTO:** El oficio N° 2391-2021-GRU-DIRESA-HAYA/UPSS-F del Hospital Amazónico de Yarinacocha; informe N° 025-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 638-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J de la Unidad de Logística; Informe N° 198-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, del Hospital Amazónico de Yarinacocha al Hospital Regional de Ayacucho; Memorando N° 575-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutoria del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad



# Resolución Directoral N° 444 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

12 OCT 2021

Ayacucho,.....

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 2391-2021-GRU-DIRESA-HAYA/UPSS-F, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico de Yarinacocha, solicita al Hospital Regional de Ayacucho, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 025-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 13 de setiembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho solicita transferencia definitiva al Hospital Amazónico de Yarinacocha; de productos farmacéuticos y medicamentos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 2391-2021-GRU-DIRESA-HAYA/UPSS-F;

Que, mediante Informe N° 638-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"AMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 17 de setiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento con el Hospital Amazónico de Yarinacocha; en atención del Oficio N° 2391-2021-GRU-DIRESA-HAYA/UPSS-F;

Que, mediante Informe N° 198-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Dirección de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, al Hospital Amazónico de Yarinacocha; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 13 de setiembre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos del Hospital Amazónico de Yarinacocha para el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;



# Resolución Directoral N° 444 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

12 OCT 2021

Ayacucho,.....



Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEL HOSPITAL AMAZÓNICO de YARINACOCHA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a lo plasmado en el oficio N° 2391-2021-GRU-DIRESA-HAYA/UPSS-F, de los productos que se detallan en el **Pedido – Comprobante de salida N° 117**, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

#### Pedido – Comprobante de salida N° 117.

CODIGO	PRODUCTOS	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1503	CALCITRIOL 0 25aeg	1.500	0 1000	149 99
3107	EPOETINA ALFA 2000 UI/ML	363	3 8804	1,408 58
3113	EPOETINA ALFA 4000 UI/ML	100	6 8500	685 00
3979	HIDROXICOBALAMINA 1MG	100	0 4720	47 20
19238	HIERRO SACARATO 20MG	300	2 1600	648 00
19238	HIERRO SACARATO 20MG	100	2 1600	216 00
<b>TOTAL</b>				<b>3,154.77</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos.



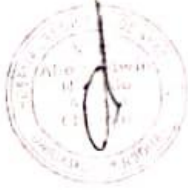
# Resolución Directoral N° 444 -2021 GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, ..... 7, 2 OCT 2021 .....

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MOP/DE-HRA  
THT/DIR-ADM  
HCD/DIR-OPP  
DPC/MAJ  
ENACH/J-UP  
RFVG/Selección



HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MARIANA VILLARDE  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS